

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/185/2012

Inscripción de una persona jurídica colectiva al Padrón de personas físicas o jurídicas colectivas que tengan interés en llevar a cabo y publicar resultados de encuestas, encuestas de salida, conteos rápidos o sondeos de opinión, relativos al proceso electoral 2012.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

R E S U L T A N D O

1. Que el treinta y uno de mayo de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México celebró sesión ordinaria en la que a través del Acuerdo IEEM/CG/171/2012, aprobó la integración del Padrón de personas físicas o jurídicas colectivas que tengan interés en llevar a cabo y publicar resultados de encuestas, encuestas de salida, conteos rápidos o sondeos de opinión, relativos al proceso electoral 2012; así como la inscripción de diversas personas jurídicas colectivas al mismo.
2. Que mediante escrito recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto el treinta de mayo del presente año, la persona jurídica colectiva denominada "Sistemas de Inteligencia en Mercados y Opinión S. C.", a través de quien se ostentó como su Directora Asociada, ciudadana Azucena Cháidez Montenegro, presentó por escrito y en papel membretado, solicitud de acreditación de la persona jurídica colectiva ya referida con el fin de llevar a cabo y publicar resultados de encuestas, encuestas de salida, conteos rápidos o sondeos de opinión, relativos al proceso electoral 2012, por lo cual la Secretaría Ejecutiva General integró el expediente número IEEM/SEG/PJC/05/2012; y

C O N S I D E R A N D O

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11 primer párrafo, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78 primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y

miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.

- II. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11, párrafo décimo quinto, establece que el Instituto Electoral del Estado de México tendrá a su cargo, entre otras actividades, la relativa a la regulación de las encuestas o sondeos de opinión con fines electorales.
- III. Que de conformidad con el artículo 79, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas y las del propio Código Electoral.
- IV. Que en términos de las fracciones I y IV, del artículo 81, del Código Electoral del Estado de México, el Instituto Electoral de esta entidad federativa tiene, entre otros fines, contribuir al desarrollo de la vida democrática, así como garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo y los integrantes de los ayuntamientos.
- V. Que de acuerdo al artículo 3 de los Lineamientos en Materia de Encuestas, Sondeos de Opinión y Conteo Rápido, el Consejo General aprobará la integración de un padrón de personas físicas o jurídico colectivas que tengan interés en llevar a cabo y publicar resultados de encuestas, encuestas de salida, conteos rápidos o sondeos de opinión, relativos al proceso electoral local de 2012. La solicitud que presenten los interesados deberá contener, en su caso, los siguientes requisitos:
 - 1). Nombre o denominación de la persona física o jurídica colectiva que realizará el estudio;
 - 2). Nombre de quién legalmente la representa, en su caso;
 - 3). Domicilio;
 - 4). Teléfonos;
 - 5). Copia del Acta Constitutiva en el que se acredite que las empresas o personas, en este caso personas físicas o jurídico-colectivas, se dedican o están relacionadas con la realización de encuestas y sondeos de opinión;
 - 6). Logotipo de la empresa;
 - 7). Copia del Registro Federal de Contribuyentes;

- 8). Página web, dirección de correo electrónico y número de fax; y
- 9). El Currículum Vitae de la empresa, o en su caso, el de la persona física.

VI. Que este Órgano Superior de Dirección, una vez que procedió a revisar la documentación presentada por la persona jurídica colectiva que se menciona en el Resultado 2 del presente Acuerdo, en relación con los requisitos previstos en el artículo 3 de los Lineamientos en Materia de Encuestas, Sondeos de Opinión y Conteo Rápido para el Proceso Electoral 2012; se observa:

- 1). Nombre o denominación de la persona jurídica colectiva que realizará el estudio: “Sistemas de Inteligencia en Mercados y Opinión, S. C.”.
- 2). Nombre de quién legalmente la representa: ciudadanos Azucena Cháidez Montenegro, Edgar Valle Álvarez y Eduardo Alejandro Costábile, según se desprende de la copia simple de la Escritura número 7,085 (siete mil ochenta y cinco), de fecha nueve de marzo del año dos mil nueve, levantada por el Notario Público 238 del Distrito Federal, Licenciado Alfonso Martín León Orantes.
- 3). Domicilio: Zitácuaro, número 5, colonia Hipódromo de la Condesa, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, Código Postal 06170.
- 4). Teléfono: 01-55-5271-5112, 01-55-5277-6099 y 01-55-5277-6341.
- 5). Copia simple del Acta Constitutiva; Escritura Pública número 35,987 (treinta y cinco mil novecientos ochenta y siete), levantada por la Notaria Pública número 195 del Distrito Federal, Licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino; de la que se observa que su objeto social es, entre otros, el levantamiento de todo tipo de encuestas cara a cara, en secciones electorales y en puntos de afluencia dentro y fuera del territorio mexicano; levantamiento en campo de encuestas, opinión pública, censos económicos y “Mystery Shoppers”; levantamiento de todo tipo de encuestas telefónicas en “Win Cati”; misma que se encuentra anexa a la solicitud respectiva.
- 6). Logotipo de la empresa, se encuentra anexo a la solicitud respectiva.

- 7). Copia del Registro Federal de Contribuyentes, cuyo número es SIE070816C22, que se encuentra anexa a la solicitud respectiva.
- 8). Página electrónica: www.simoconsulting.com y número de fax 01-55-5277-6341.

Asimismo, al respectivo escrito de solicitud se anexa la metodología respectiva que pretende aplicar; por lo que se advierte el cumplimiento por parte de la persona jurídica colectiva antes mencionada, de los requisitos exigidos por los artículos 3 y 7 de los Lineamientos en Materia de Encuestas, Sondeos de Opinión y Conteo Rápido para el Proceso Electoral 2012.

- VII.** Que este Consejo General estima procedente inscribir en el Padrón de personas físicas o jurídicas colectivas que tengan interés en llevar a cabo y publicar resultados de encuestas, encuestas de salida, conteos rápidos o sondeos de opinión, relativos al proceso electoral 2012, a la persona jurídica colectiva “Sistemas de Inteligencia en Mercados y Opinión, S. C.”, por haber cumplido los requisitos exigidos por los artículos 3 y 7 de los Lineamientos en Materia de Encuestas, Sondeos de Opinión y Conteo Rápido para el Proceso Electoral 2012.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3 párrafo primero, 85, 92 párrafos cuarto y séptimo y 94 del Código Electoral del Estado de México y 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la inscripción de la persona jurídica colectiva “Sistemas de Inteligencia en Mercados y Opinión, S. C.”, “en el Padrón de personas físicas o jurídicas colectivas que tengan interés en llevar a cabo y publicar resultados de encuestas, encuestas de salida, conteos rápidos o sondeos de opinión, relativos al proceso electoral 2012.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de este Consejo General notifique el presente Acuerdo a la persona jurídica colectiva que se menciona en el Punto Primero, para los efectos legales a que haya lugar.

TRANSITORIOS

ACUERDO N°. IEEM/CG/185/2012

Integración del Padrón de personas físicas o jurídicas colectivas que tengan interés en llevar a cabo y publicar resultados de encuestas, encuestas de salida, conteos rápidos o sondeos de opinión, relativos al proceso electoral 2012; e inscripción de diversas personas jurídicas colectivas al mismo

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día ocho de junio del año dos mil doce y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 97, fracción IX y 102, fracción XXXI, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL